

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (FECES) 2014

I. CONSIDERANDO

Que en atención a la Meta 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, denominada “México con Educación de Calidad” y a los objetivos 3.1, 3.2, 3.5, y a sus estrategias 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5, 3.2.1, 3.2.3, 3.5.2, 3.5.5, en las que se establecen líneas de acción necesarias para incrementar la calidad y garantizar la cobertura en educación superior para 2018. Y de acuerdo al Programa Sectorial de Educación 2013-2018, a su objetivo 2, a las estrategias 2.3, 2.5, 2.6, en las que se establecen líneas de acción necesarias para “Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida”.

Que el Gobierno Federal apoyará a las instituciones de educación superior del país para fortalecer el trabajo académico y la investigación, así como para favorecer el crecimiento de la oferta en áreas prioritarias para el desarrollo regional y nacional.

Que la diversificación del sistema de educación superior y su amplia presencia en las distintas regiones son condiciones que favorecen la pertinencia de la educación superior, para hacer una contribución creciente al mejoramiento social y el aumento en la productividad necesario para mejorar la competitividad de la economía mexicana.

Que la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) convinieron un mecanismo de apoyo financiero identificado como Modelo de Asignación Adicional al Subsidio Federal Ordinario y que se determina mediante la Fórmula CUPIA, que reconoce el desempeño institucional y la mejora continua de la calidad de los servicios y programas educativos de las Universidades Públicas Estatales y que se aplica de manera continua desde 2006.

Este mecanismo de financiamiento tiene las siguientes características:

- Se sustenta en criterios de desempeño institucional con el objeto de reconocer el mejoramiento de las funciones sustantivas de las instituciones de educación superior;
- La fórmula de asignación considera indicadores de docencia e investigación;
- Sus criterios de asignación son objetivos, transparentes y del conocimiento de las instituciones y de sus comunidades.

II. OBJETIVO DEL FONDO

Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación superior que imparten las universidades públicas, a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

III. POBLACIÓN OBJETIVO

Podrán participar las UPE.

Estarán impedidas de participar las instituciones que:

- Adeuden informes financieros trimestrales de este Fondo, correspondientes al 2013.
- No cumplan en tiempo y forma con los requisitos establecidos en el numeral IV.

IV. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

La institución interesada deberá:

- a. Solicitar por escrito al Subsecretario de Educación Superior su participación en el Fondo.
- b. Entregar tres ejemplares impresos y el archivo electrónico respectivo de la siguiente documentación:
 - Los indicadores requeridos en el formato para la corrida de la fórmula CUIA.
 - Los resultados de la auditoría externa de su matrícula desagregada por nivel y por tipo de programa educativo del ciclo escolar 2012-2013, realizada por un despacho de auditoría inscrito en el padrón de auditores registrados en la Secretaría de la Función Pública, o bien por la Asociación Mexicana de Organismos de Control y Vigilancia de las Instituciones de Educación Superior (AMOCVIES).
 - Carta dirigida al titular de la DGEU, comprometiéndose a no ejercer los recursos en los conceptos establecidos en el numeral VII a.2).

La documentación anterior deberá entregarse a la Dirección General de Educación Superior (DGEU), a más tardar el día 28 de febrero de 2014.

V. RECEPCIÓN, REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- a. La DGEU revisará la documentación proporcionada por las instituciones participantes para corroborar el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- b. La DGEU, entregará a la ANUIES un tanto de la información proporcionada por las instituciones participantes para efectuar el proceso de la fórmula CUIA.

VI. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

- a) Que para el Ejercicio Fiscal 2014 se asigna un monto de \$ 1, 037, 966, 822.00 (mil treinta y siete millones, novecientos sesenta y seis mil, ochocientos veintidós pesos 00/100 M.N.) en el Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior.
- b) Que del monto total asignado, se destinará hasta un 2% para gastos de operación necesarios para lograr la adecuada administración del Fondo.
- c) La ANUIES aplica la fórmula CUIA para obtener el monto de recursos de cada institución.
- d) La SES realiza la asignación correspondiente a cada institución. Su fallo será inapelable.

- e) La SES publicará en su página www.ses.sep.gob.mx los montos asignados a las UPES participantes.

VII. PROYECTO DE GASTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS

- a) Una vez que la DGESU haya comunicado el monto asignado a la institución, el titular deberá presentar en los siguientes diez días hábiles el proyecto de gasto, especificando la aplicación de los recursos mediante el formato anexo.

- a.1) **Los recursos asignados deberán utilizarse** para llevar a cabo las estrategias que contribuyan al fortalecimiento de la calidad de las Universidades Públicas Estatales y que mejoren indicadores como:

- La eficiencia terminal,
- El incremento en el nuevo ingreso de alumnos,
- El porcentaje de matrícula inscrita en programas acreditados por organismos reconocidos por Consejo para la Acreditación de la Educación Superior o en nivel 1 de los Comité Interinstitucional de Evaluación de Educación Superior,
- El porcentaje de matrícula en programas de posgrado inscritos en el PNPC y
- El porcentaje de profesores de tiempo completo con perfil PROMEP, y miembros del sistema nacional de investigadores.
- Otros conceptos que contribuyan con el objetivo del Fondo.

- a.2) **Los recursos asignados no deberán usarse en:**

- Complementos salariales, compensaciones, bonos, estímulos a plantilla académica y/o administrativa.
- Compra de vehículos.
- Becas, colegiaturas, inscripciones, etc.
- Consultorías y asesorías.
- Remodelación y equipamiento de espacios administrativos.
- Infraestructura física (Obra civil y/o construcción)

- b) La DGESU analizará el proyecto de gasto presentado por la institución beneficiaria y emitirá su dictamen en un plazo no mayor a quince días hábiles.
- c) En caso de que haya observaciones al proyecto de gasto, la institución deberá realizar los ajustes requeridos y someterlo nuevamente a revisión, contando con un plazo de cinco días hábiles.
- d) Una vez aprobado el proyecto de gasto y firmado el convenio correspondiente la DGESU hará la transferencia de recursos a la institución.

VIII. PERIODO PARA EL EJERCICIO DE RECURSOS E INFORMES DE AVANCE

- a) El plazo para ejercer los recursos asignados, será establecido en el convenio respectivo.

- b) La institución deberá entregar trimestralmente a la DGESE los informes técnico financieros mediante los cuales dé cuenta de los avances logrados y la aplicación de los recursos.

IX. TRANSPARENCIA

En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, las leyes estatales respectivas en la materia, las instituciones participantes deberán incorporar en su página web la información relacionada con el ejercicio de los recursos asignados y el destino de los mismos, debidamente avalados por las autoridades señaladas en el formato Informes de Resultados de Fondos Extraordinarios. En particular, el registro, la asignación y los avances financieros, programáticos y académicos, se deberán mantener actualizados trimestralmente.

Será responsabilidad de los Órganos Internos de Control de cada institución beneficiaria, o figuras equivalentes, verificar que sea correcta la información relativa al ejercicio de los recursos asignados, además de que ésta se publique en la página web respectiva y sea actualizada trimestralmente. La información publicada en la página web deberá coincidir con lo reportado a la DGESE.

- X. Cualquier situación no prevista en estos Lineamientos será resuelta por la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP.

Responsable del programa por parte de la DGESE/SES.
C.P. José Francisco Varela del Rivero, jvarela@sep.gob.mx.

México, D.F., a 31 de enero de 2014